

ACUERDO No. 046 DE 2016

(Octubre 25)

Por el cual se autoriza la EXTENSIÓN, del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la ciudad de Bogotá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, el Acuerdo No. 025 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 19 y 25 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Pos Doctorados y determina que los programas de Especialización, conducen al título de especialista en la ocupación, disciplina o área afín respectiva.

Que en el Artículo 28 y el Literal "c" del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para ofrecer programas de posgrado.

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, señala en su Literal j), establecer como parte de las funciones del Consejo Superior, "crear, y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que mediante Acuerdo No. 017 de 2010, se creó la Especialización en Tránsito y Transporte, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 11176 del 20 de diciembre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, le otorgó Registro Calificado por el término de siete (7) años a la Especialización en Tránsito y Transporte.

Que el Acuerdo No. 053 de 2011, reglamenta la oferta de programas de posgrado en extensión en otras regiones del país o en las seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 025 de 2012, establece que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, podrá ofrecer programas de formación posgraduada en extensión, en otras zonas del país o de las Facultades Seccionales de la institución, previo cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Acuerdo No. 039 de 2013, unifica el valor de los derechos de matrícula de los programas en extensión, con los programas de origen.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que la extensión de un programa académico, es la ampliación de su oferta y desarrollo, a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere un registro calificado independiente.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel regional del programa, han creado una alta demanda de la comunidad educativa del distrito capital y municipios del departamento de Cundinamarca.

RPO

ACUERDO No. 046 DE 2016

(Octubre 25)

Que el estudio de mercado demostró la pertinencia de la extensión del programa en Bogotá.

Que la Facultad de Ingeniería y en especial el programa de Ingeniería de Transportes y Vías, cuentan con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten cumplir con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Comité de Currículo de la Especialización en Tránsito y Transporte, en sesión de fecha 22 de enero de 2016, recomendó la extensión del programa Especialización en Tránsito y Transporte, a la ciudad de Bogotá.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 28 del 28 de abril de 2016, determinó recomendar ante el Consejo Académico, la autorización de extensión del Programa de Especialización en Tránsito y Transporte, a la ciudad de Bogotá.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 33 del 5 de julio de 2016, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la extensión del programa Especialización en Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-08624 del 19 de agosto de 2016, la oficina Jurídica dio viabilidad al proyecto.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-09357 del 24 de agosto de 2016, la oficina de Planeación dio viabilidad al proyecto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la extensión del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, a la ciudad de Bogotá**, adscrito a la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2º. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Título del Programa	Especialización en Tránsito y Transporte
Título que otorga	Especialista en Tránsito y Transporte
Modalidad	Profundización
Nivel Académico	Posgrado
Sede del Programa	Bogotá D.C.
Institución Acreditada	Sí
El programa está adscrito a	Facultad de Ingeniería
Duración del Programa	2 semestre académicos
Número de Créditos	24
Modalidad	Presencial (fines de semana)
Costo	6 SMMLV
Periodicidad de admisión	Anual

ACUERDO No. 046 DE 2016

(Octubre 25)

ARTÍCULO 3º.- ESTRUCTURA CURRICULAR. La Estructura Curricular y de Plan de Estudios de la extensión será la misma que funciona y reglamenta el programa de Especialización en Tránsito y Transporte (Acuerdo No. 017 de 2010), conforme a lo que establecido en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- ESTRUCTURA ACADÉMICA. Para los efectos académicos, el programa de Especialización en Tránsito y Transporte que funcionará en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, estará a cargo del Comité de Currículo del programa de origen, el cual velará porque se mantenga el proyecto académico educativo PAE y su respectiva estructura curricular, conforme a lo establecido en el Artículo 3, del Acuerdo No. 053 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5º.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para los aspectos administrativos, el programa de extensión, se regirá bajo lo establecido en el Artículo 4, del Acuerdo No. 053 de 2011 y el Capítulo IV del Acuerdo No. 025 de 2012 o las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 6º.- EL COSTO DE MATRÍCULA. El programa en extensión será el mismo del programa de origen, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 039 de 2013.

ARTÍCULO 7º.- EL SISTEMA DE CALIFICACIONES. Para la aprobación de los cursos, el estudiante debe haber obtenido una media ponderada igual o superior a 3.5, en cada uno de los cursos, en concordancia con el Acuerdo No. 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Ninguno de los cursos o seminarios será habilitable y por tanto, el estudiante que repruebe un seminario, módulo y/o asignatura, deberá volver a tomar los créditos correspondientes, por una sola vez, previa autorización del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ingresar al programa de Especialización en Tránsito y Transporte, el aspirante deberá entregar los siguientes requisitos:

- Formulario de Inscripción, debidamente diligenciado.
- Hoja de vida, anexando los soportes correspondientes.
- Certificado de calificaciones de pregrado, especificando el promedio.
- Fotocopia del título profesional en el área del conocimiento requerido.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Los demás que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- SELECCIÓN. El proceso de selección, será responsabilidad del Comité de Currículo del programa de la Especialización en Tránsito y Transporte, modalidad presencial y se tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

- Títulos académicos.
- Promedio académico
- Tiempo de experiencia profesional
- Entrevista académica
- Los demás que estipule la normatividad vigente
- El Comité de Currículo del programa, establecerá y publicará, previa apertura de convocatoria, los criterios de selección y su ponderación. La Coordinación Académica del programa hará el trámite correspondiente de aceptación de los admitidos.

RDO

ACUERDO No. 046 DE 2016
(Octubre 25)

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- Demás trámites institucionales requeridos según la normatividad vigente.

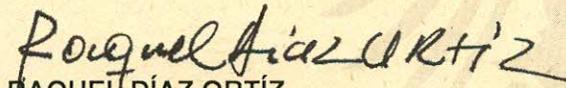
ARTÍCULO 11°.- AUTOEVALUACIÓN. El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo No. 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

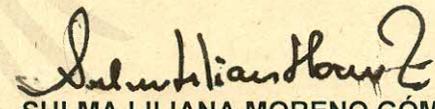
ARTÍCULO 12°.- Las demás disposiciones normativas se registrarán por lo dispuesto en los Acuerdos: 025 y 052 de 2012 o las normas que los modifique, sustituya o reglamente.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: / Proyectó: Juan Carlos Poveda D'Otero
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo